

RESOLUCIÓN UF-OCS-2022-35

Estado: Vigente

Reglamento N° 003

DIRECCIÓN DE UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

EL DIRECTOR DE UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3. sobre Deberes primordiales del Estado de la Constitución de la República del Ecuador establece:

- 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*
- 2. Garantizar y defender la soberanía nacional.*
- 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.*
- 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.*
- 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.*
- 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.*
- 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.*
- 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y*

diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“el sistema de educación superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior en la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Que, la declaración mundial sobre la Educación Superior para el siglo XXI: visión y acción, realizada en París en 1998 establece en el Art. 2, literal (a), la necesidad de: “Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual”.*

Que, el Art. 43, sobre Publicación de información en portal electrónico de la Ley Orgánica de Educación Superior expone que *“las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, en cumplimiento de la Ley, obligatoriamente deberán publicar en su portal electrónico las remuneraciones de sus autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores. Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador”.*

Que, el Art. 48, sobre Ética y honestidad académica del Reglamento de Régimen Académico expresa que *“las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:*

a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.

- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.*
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.*
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.*
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.*

Que el Art. 207. De la Ley Orgánica de Educación Superior- Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.- *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior; así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:*

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;*
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;*
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;*
 - d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;*
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.*
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;*
- g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior;*
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica; Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:*
 - a) Amonestación escrita;*
 - b) Pérdida de una o varias asignaturas;*

- c) *Suspensión temporal de sus actividades académicas;*
- d) *Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal*
- e) *Precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior. Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución. Las sanciones para las y los servidores públicos serán las previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, y para las y los trabajadores de las instituciones de educación superior públicas y privadas se aplicará el Código del Trabajo.*

Que, el Art. 207.2.- Acoso.- *En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior. Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Nota: Artículo agregado por artículo 143 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018 .*

Que, el Art. 211.- Derecho a la Defensa.- *Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.*

Que, en el Artículo 57 en los incisos j, n del Estatuto Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, (...) *“establece la autenticación de los productos de los investigadores innovadores y (...) vigilancia por el cumplimiento a las políticas institucionales aprobadas en materia de investigación, innovación y postgrado”*.

Que, Art. 61.- del Estatuto del Instituto de Formación menciona. - *“Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, quienes previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, se encuentren legalmente matriculados en al menos el 60% de todas las materias, horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo académico”*.

Derivado de lo antes expuesto y en línea con lo señalado en el Modelo de Evaluación CACES 2024 en el que se precisa conforme al Código de ética:

“La ética y la transparencia requieren de las declaraciones de principios, pero, sobre todo, deben ser práctica y vida cotidiana en la institución y eso implica el apego a las normas, la honestidad académica, ser autocríticos y aprender de la crítica, el respeto a lo público, cumplir los deberes con excelencia, tratar con respeto, ser justos y transparentes, etc. Históricamente, las universidades y, tras su aparición, los institutos superiores, han sido referentes éticos en Ecuador. Ese estado deseado no es lograble si la vida institucional no es un ejemplo, precisamente, de comportamiento ético y transparencia. Esa propuesta de funcionamiento institucional tiene un efecto directo sobre la propuesta de formación en valores de los estudiantes y contribuye, como establece la LOES, a que las IES sean “(...) espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.” (LOES, 2018, Art. 8 citado por CACES, 2021).

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y

RESUELVE

Expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO

Introducción

El presente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición Universitario es un documento que se corresponde con las disposiciones legales nacionales y las normas internas oficialmente aprobadas en la institución en correspondencia con los principios de la ética laica y los principios deontológicos institucionales dentro de la comunidad educativa.

Los principios que rigen nuestra comunidad educativa son aquellos que están basados en un equilibrio social en equidad con el buen vivir y la armonía contribuyendo a un modo de vida social eficaz. Este código marca una guía sobre las conductas a realizar, manteniendo así una práctica de los valores que como Instituto de Educación Superior profesamos.

El Instituto Tecnológico Superior de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición Universitario establece responsabilidades a cumplir frente a la sociedad desde la consideración de la Educación Superior como el contexto donde se establece un desarrollo académico en pos de la preparación profesional, estrechamente entrelazado con el deseo de una comunidad de respeto, responsabilidad, alta ética y transparencia partiendo desde el objetivo de que los estudiantes, administrativos, cuerpo docente, colaboradores y autoridades desarrollen su interacción en un ambiente óptimo de aprendizaje en correspondencia con el desarrollo de competencias que garanticen el buen vivir.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- El objeto de este Código de Ética es formalizar las normas conductuales a cada uno de los que conforman parte de la Comunidad Educativa institucional del Tecnológico Superior de Formación Profesional Administrativa y Comercial, dónde están regidos por los principios y valores éticos propios del ser humano estableciendo su práctica constante como aporte positivo en la sociedad.

CAPÍTULO II

PERSONAS QUE DEBEN CUMPLIR CON EL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 2.- Cumplimiento.- El presente Código de Ética se dará cumplimiento por las autoridades, el personal administrativo, trabajadores, estudiantes, colaboradores y los actores externos involucrados en las actividades de docencia, investigación y vinculación y otros.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Art. 3.- El Instituto Superior Tecnológico de Formación fomentará principios éticos que dan origen a nuestros valores abocados a desarrollar y practicar dentro de la comunidad educativa- institucional y socializarla son:

- a) **Igualdad de oportunidades** gozar de las mismas oportunidades como acceso a la educación, conscientes de que nuestras propias decisiones que promueven de forma positiva nuestro desarrollo eliminando las barreras que impidan este desarrollo.
- b) **Calidad.-** Se constituye en la meta que contribuirá a delinear y definir la mejora institucional en cada una de sus funciones a través de propuestas y acciones tendientes a la obtención de la calidad en la producción de servicios y la infraestructura institucional.
- c) **Solidaridad.-** Valor fundamental que conduce al Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial a estilizar lazos de compuestos con sus pares académicos, docentes, autoridades y estudiantes, mejorando la calidad de vida de la población.
- d) **La equidad.-** implica la relación entre la justicia y la igualdad enfatizando una lucha por el respeto de la comunidad, así como de sus habitantes respetando diversidad de campos como: económicos, políticos, ideológicos, psicológicos, crecimiento personal, académico y sociales de la vida institucional.
- e) **La integridad.-** considera la veracidad y transparencia de las acciones personales, por tanto, se opone a la falsedad o el engaño.
- f) **Universalidad.-** que la ética no admite excepciones a favor de nadie ni de ningún interés privado
- g) **Interculturalidad.-** Es ser consecuente con la diversidad de valores coadyuvando a la integración de valores de forma que sirva al entendimiento social.
- h) **Pertinencia.-** La pertinencia de la educación está vinculada al lugar que ocupa la formación en la sociedad. establece el grado de relevancia, necesidad e importancia del proyecto dentro del campo o disciplina en que se desarrolla

CAPÍTULO IV

DEBERES Y COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN

Art 5.- De los derechos y deberes de los estudiantes

- A. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos;
- B. Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- C. Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- D. Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- E. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el Órgano Colegiado Superior de la Institución;
- F. Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- G. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.
- H. El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;.
- I. Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Art 6.- Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- A. Acatar y cumplir la Constitución, la LOES y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- B. Cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de
- C. Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto y demás normativa interna.
- D. Ama killa, ama llulla, ama shwa;
- E. Cuidar el patrimonio del Instituto, sin deteriorar o sin destruir en forma voluntaria las instalaciones y los bienes comunitarios y particulares;
- F. Contribuir a acrecentar el prestigio y desarrollo institucional;
- G. Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil;
- H. Preservar la paz, la convivencia armónica y respetar a la moral y las buenas costumbres;
- I. Ejercer el voto para elegir a las autoridades de elección contempladas por la LOES, así como a sus representantes de cogobierno.
- J. Participar activa y obligatoriamente en los procesos de autoevaluación y evaluación de la institución y de su carrera, así como, de la evaluación del desempeño docente;

- K. Mantener la honestidad académica y no cometer fraude.

CAPÍTULO V.

DE LOS COMPROMISOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 14.- Compromisos

- A. Cumplir y hacer cumplir las normas. del INSTITUTO y orientar su comportamiento hacia la misión y objetivos institucionales, guardando para ello los valores que promueve el INSTITUTO.
- B. Guardar lealtad a la institución en el cumplimiento de las responsabilidades, y guardar reserva en todos los asuntos que conozca.
- C. Los titulares de las Unidades deberán responder por el buen clima laboral y de integración normal así como por el rendimiento y disciplina del personal a su cargo.
- D. Compartir los contenidos y experiencias adquiridas en cursos, seminarios, etc. así como los obtenidos durante el ejercicio del puesto.
- E. Ejecutar personalmente el trabajo en los términos del contrato con la disciplina eficiencia y responsabilidad, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- F. Proteger y mantener en perfecto estado los activos e inversiones entregadas por el INSTITUTO para el cumplimiento de sus labores, dar aviso inmediato a sus superiores jerárquicos cuando dichos bienes sufrieran desperfectos y propiciar la reparación oportuna, si fuera el caso.
- G. El trabajador que perdiere o extravíe equipos, instrumentos u otros bienes entregados en su custodia, responderá por el valor de tales bienes a precio de reposición; o cubrirá la diferencia del valor correspondiente en caso de que el bien esté asegurado y la aseguradora haya cubierto el valor aproximado del bien extraviado.
- H. Abstenerse de usar los bienes, materiales y servicios del INSTITUTO para su propio peculio o intereses personales.
- I. Trabajar en caso de emergencia, por un tiempo mayor al que fue señalado para la jornada ordinaria máxima, aún en los días de descanso obligatorio.
- J. Observar buena conducta durante el trabajo y permanencia en las instalaciones del INSTITUTO demostrando siempre reser disciplina, cordialidad y discreción.
- K. Asistir con puntualidad al trabajo, dentro del hora establecida y /o dar aviso al INSTITUTO, en forma inmediata, cuando por causa justa faltare al mismo:
- L. Comunicar a su jefe inmediato los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses del INSTITUTO o de sus compañeros.

- M. Guardar escrupulosamente la información técnica y administrativa referida a los procesos del INSTITUTO, aquella se tenga, conocimiento por razón del trabajo que ejecuta.
- N. Observar rigurosamente las medidas de seguridad industrial así como acatar las medidas de prevención e higiene exigidas por el INSTITUTO.
- O. Someterse a cualquier tiempo a pruebas de competencia y evaluación del desempeño, de acuerdo a las normas vigentes del INSTITUTO.
- P. Procurar la mayor economía para el INSTITUTO en el desempeño de su trabajo y en el uso de materiales ,suministros proporcionados para el cumplimiento de sus funciones.
- Q. Reducir al mínimo las llamadas telefónicas para asuntos particulares.
- R. Observar los niveles jerárquicos en la formulación de reclamos, solicitudes y sugerencias a que hubiere lugar.
- S. Mantener una correcta presentación personal, así como usar el uniforme completo de acuerdo a las disposiciones correspondientes.
- T. Ser amable y respetuoso en la atención personal y telefónica.
- U. Informar oportunamente a Recursos Humanos sobre cambios en su domicilio, número telefónico, estado civil, estudios, permisos, licencias, etc. Para los efectos legales y administrativos el INSTITUTO asumirá que la última información proporcionada por el trabajador es correcta y verdadera.
- V. Cumplir las comisiones de servicio dispuestas por el INSTITUTO.
- W. Registrar personalmente las horas de entrada y salida diaria, mediante los mecanismos establecidos por el INSTITUTO.
- X. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno de Trabajo, disposiciones y demás Resoluciones emitidas por el INSTITUTO.
- Y. Presentar certificado médico luego de haber sido atendido por un facultativo en horas laborables, el INSTITUTO se reserva el derecho de aceptarlo si no fuera conferido por el IESS
- Z. No Cometer actos que atenten contra la ética y los buenas costumbres como actos de violencia física, psicológica, sexual u otra estipulado en el Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación Sexual del Instituto Superior Tecnológico de Formación.
- AA. No usar la jerarquía para abusar de su autoridad.

- BB. No realizar comentarios infundados con ánimos de desprestigiar al Instituto o algún miembro del órgano colegiado superior por cualquier vía que esta sea de comunicación y forma verbal, escrita o virtual a través de algún medio de comunicación.
- CC. Acudir en estado etílico o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, como traficar o consumir cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias estupefacientes o alcohol dentro del Instituto.
- DD. No hostigar, insultar o denigrar a cualquier integrante de la comunidad Institucional por causa de diferencia de género, orientación sexual, raza, religión o tendencia política o cualquier otra causa.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES ÉTICAS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 15.- Son responsabilidades y principios éticos generales que rigen la gestión investigativa que promueve el Departamento de Investigación:

- A) Cumplir con los valores institucionales del instituto de formación.
- B) Acatar las pautas deontológicas establecidas y aprobadas para la gestión investigativa del Departamento de Investigación y la Comisión de Ética y Régimen disciplinario de la institución.
- C) Cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la autoridad legítimamente designada
- D) Instaurar el rigor e integridad científica en los proyectos que desarrollen los docentes investigadores y estudiantes.
- E) Promover la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, la intercultural, diversidad, promoviendo el respeto a los derechos humanos, tolerancia, equidad de género, desarrollo sustentable, preservación y divulgación de los conocimientos tradicionales en la gestión de investigación del instituto.
- F) Proteger los derechos de autor de las investigaciones, artículos o libros realizados por los investigadores.
- G) Designar las líneas, sublíneas y temas de investigación a desarrollar en programas o proyectos de investigación, innovación y absorción de los conocimientos en el instituto.
- H) Cumplir las Políticas de Seguridad de Información del instituto, referentes a los activos de información.

- I) Mantener la observancia y legalidad en el desarrollo de las diversas actividades de investigación que se llevan a cabo en el instituto, sobre la base de los lineamientos normativos institucionales y nacionales.
- J) Evaluar los posibles casos de vulneración de los principios y valores éticos de los investigadores, docentes y estudiantes en la gestión investigativa a petición de partes o de oficio.
- K) Prevenir la divulgación de informaciones confidenciales o sensibles de los proyectos o programas que se desarrollen en la institución.
- L) Velar por la observancia de las normas del Código de ética y el cumplimiento del Código de Ética de la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación.
- M) Demás funciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que desarrollan, le corresponda o se le atribuye de ser el caso.

Responsabilidades Éticas del Docente

Art. 16.- Son responsabilidades y principios éticos del Docente

- a) Mantener un ambiente colaborativo, participativo, armónico y respetuoso, dirigido al cumplimiento de los valores institucionales.
- b) Ofrecer una educación inclusiva sobre la base del respeto a la diversidad, intereses, solidaridad, el diálogo y el entendimiento mutuo.
- c) Transmitir orientar a alumnos para que en el ejercicio de sus actividades profesionales lo hagan con estricto apego a la ética profesional
- d) Promover actividades académicas, investigativas y de integración, desde una actitud responsable, crítica y honesta, fomentando las eficientes relaciones humanas y principios éticos, con un carácter humanista.
- e) Debe primar el actuar profesional de los docentes con independencia de criterio o posturas particulares, sobre la base del respeto, el entendimiento, el consenso, en contraposición de conductas que generen situaciones problemáticas y controversias en el instituto.
- f) Asumir la organización y el manejo del tiempo en cronogramas de trabajo y el compromiso en constancia.
- g) Orientar a los estudiantes al logro de la ética profesional en el desarrollo de sus actividades profesionales.

- h) Reconocer la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa en el desarrollo, organización o implementación de programas y proyectos de investigación.
- i) Cumplir estrictamente con originalidad y propiedad de los programas de investigación que realizan.
- j) Cumplir con las normas de propiedad intelectual de las investigaciones que sean empleadas en los proyectos investigativos.
- k) Respetar y proteger los derechos e integridad de las personas que forman parte del proceso investigativo.
- l) Proteger la propiedad intelectual de los trabajos que se realizan, evitar situaciones de plagio u otro inconveniente.
- m) Velar y preservar los recursos institucionales destinados para el desarrollo de la actividad investigativa.
- n) Presentar los resultados alcanzados en el proceso investigativo de forma precisa, íntegra, honesta y sin la manipulación de datos.
- o) Cumplir con las Políticas de Seguridad de Información aprobadas por el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativa y Comercial referentes a las actividades de investigación.

CAPÍTULO VII

SANCIONES A AUTORIDADES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL DOCENTE Y ESTUDIANTES

Art. 17.- Las sanciones a las Autoridades, personal Administrativo, personal Docente y estudiantes por incumplimiento de los principios, compromisos en el presente código de ética, estatuto y reglamentaciones internas, serán de acuerdo al Reglamento Interno, el reglamento estudiantil del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial y al código de trabajo.

CAPÍTULO VIII

PAPEL DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 18.- La Comisión de Ética y Régimen disciplinario estará conformado de la siguiente manera:

1. Una Autoridad o delegado, quien presidirá.
2. Un representante de la Unidad de Bienestar Institucional, quien será el secretario/a
3. Un representante del Personal Administrativo.
4. Un representante de los Docentes.

5. Un representante de los Estudiantes.

Los representantes serán elegidos a través del órgano Colegiado Superior, mediante resolución y acta de constitución de la Comisión de Ética y Régimen disciplinario Institucional.

Los miembros de la Comisión de Ética y Régimen disciplinario durarán dos años en sus funciones, a excepción del representante estudiantil quien durará en su cargo un año, y el representante de la Unidad de Bienestar Institucional quien pueden durar más de dos años y estar sujetos a modificaciones del personal del personal de la Unidad.

Art. 19.-Del debido proceso y derecho a la defensa. - En los procesos disciplinarios que se instauren a los estudiantes y/o miembros del personal académico, se garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa, y será la Dirección de Bienestar Institucional la instancia encargada de velar por su aplicación.

Art. 20.- Es responsabilidad de la Comisión de de Ética y Régimen disciplinario las siguientes acciones:

1. Implementar y difundir el Código de Ética con la comunidad institucional con la finalidad de promover reflexión, conocimiento y cumplimiento del mismo.
2. Velar por el cumplimiento del Código de Ética Institucional.
3. Contribuir al fortalecimiento de un comportamiento ético en la comunidad institucional así como de cada uno de sus miembros en todos los ámbitos de su desempeño.
4. Receptar las y resolver las denuncias que lleguen directamente y las que sean derivadas por otros miembros de la comunidad educativa por incumplimiento del presente código de ética
5. En el caso de ser necesario, dar a conocer a las Autoridades o departamento de talento humano las posibles sanciones para efectos de recomendaciones.
6. Solicitar ayuda de otras áreas del Instituto durante la investigación en el caso de requerir
7. Realizar reajustes o propuestas que permitan la actualización del Código de Ética

Art. 21.- Funcionamiento.

1. La Comisión de Ética y Régimen disciplinario sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada mes y de manera extraordinaria cuando se reciban casos que ameriten el análisis e intervención inmediata.
2. El quórum se instalará y constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 22.- Procedimiento.

1. Las denuncias que realicen los estudiantes, personal administrativo, docentes y autoridades de los incumplimiento de los principios, valores, deberes, prohibiciones y responsabilidades que constan en las normas del presente código deben hacerlo a través del departamento de la Unidad de Bienestar Institucional o directamente a la Comisión de Ética y Régimen disciplinario
2. La Dilatación debe contener al menos los siguientes datos
 - a. Nombres y apellidos de implicados
 - b. Relato y contenido de los hechos
 - c. Firma del denunciante
3. Una vez receptadas las denuncias, quien preside La Comisión de Ética y Régimen disciplinario fijará la fecha de convocatoria de sesión ordinaria o extraordinaria para el análisis y resolución del caso, quienes tendrán 15 días hábiles para dar respuesta.
4. La Comisión de Ética y Régimen disciplinario solicitará testimonios, informes y documentos a los diferentes miembros de la comunidad educativa relacionados al caso, los cuales serán parte importante como datos de la investigación y para la resolución del caso.
5. Se deberá convocar a los implicados para que puedan dar su testimonio de los acontecimientos y dar derecho a la defensa al denunciado.
6. La autoridad o delegado dirigirá la sesión, dará lectura a la orden del día, los antecedentes del asunto tratado, posibles faltas cometidas y posibles sanciones. En la sesión se brindará espacio para que cada miembro de la Comisión de Ética y Régimen disciplinario presente e implicados, puedan emitir sus opiniones y declaraciones.
7. Después de la finalización de la reunión, la Comisión de Ética y Régimen disciplinario tendrá como máximo 3 días hábiles para emitir el informe con las recomendaciones al Órgano Colegiado Superior, el cual tendrá 5 días para realizar la resolución de la sanción o que absuelva al denunciado.
8. Una vez dada la resolución del caso, ya sean responsabilidades determinadas o absueltas del incumplimiento del presente código, del estatuto y los reglamentos internos del Instituto, el acta de resolución será subida al sistema de gestión, para el reposo digital.

Art.23.- Las personas que sean requeridas para apoyar en la investigación de la Comisión de Ética y Régimen disciplinario, tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad.

El no acudir a la convocatoria de la Comisión de Ética y Régimen disciplinario será considerado como falta de colaboración, de lo cual se dejará constancia en la resolución pudiendo la Comisión recomendar a la autoridad competente una amonestación como una falta leve.

Art 24.- En el caso que los miembros de la Comisión de Ética y Régimen disciplinario presuman que existen responsabilidades civiles o penales, esto se informará a la máxima autoridad del Instituto, para que sea comunicado a la autoridad nacional competente.

Art. 25.- Si la denuncia es contra uno de los miembros de la Comisión de Ética y Régimen disciplinario, este no podrá participar en los procesos de investigación, y asumirá el rol de denunciado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- El Órgano Colegiado Superior en funciones dará un plazo de 180 días, contados a partir de la notificación de la resolución de aprobación del presente Código de Ética Institucional, para que el departamento de Unidad de Bienestar Institucional expida o reforme los integrantes de La Comisión de Ética y Régimen disciplinario.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan al presente código que entrará en vigencia a partir de su ratificación por el OCS.

Dado, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 08 días del mes de Agosto del año 2022.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición universitaria, certifica el:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA.

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2022-35.

Guayaquil, 08 de Agosto del 2022

Mgs. Dennise Gabriela Díaz Saavedra

SECRETARIA GENERAL